



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2022
Español
Original: ruso

Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 9 a 13 de mayo de 2022

Tema 6 de la agenda

Examen de los temas incluidos en el párrafo 5 de la resolución [A/RES/76/231](#) de la Asamblea General

Documento preparado por la Federación de Rusia en relación con el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General, sobre “reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”

Presentado por la Federación de Rusia

1. La Federación de Rusia observa los riesgos de que el espacio ultraterrestre se convierta en una plataforma desde la que lanzar agresiones y desencadenar guerras, que últimamente han adquirido una dimensión más que real. Preocupa la puesta en marcha, por parte de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, de instalaciones para el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la utilización de ese espacio con fines bélicos para asegurarse el dominio y la superioridad. Se están ejecutando programas a gran escala para desarrollar sistemas de armas diseñados para utilizar o amenazar con utilizar la fuerza en, desde o contra el espacio ultraterrestre.
2. Estas acciones tienen un impacto muy negativo en la paz y la seguridad internacionales y entrañan el peligro de desestabilizar la situación y de que se produzca una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, lo que socavaría por completo las perspectivas de limitación de armamento y de reducción de armas en general. En este sentido, consideramos inaceptable cualquier intento de convertir el espacio ultraterrestre en un nuevo escenario de rivalidades y conflictos entre los Estados.
3. Habida cuenta de estas tendencias, la Doctrina Militar de la Federación de Rusia de 2014 considera la intención de desplegar armas en el espacio la principal amenaza militar externa, y la interrupción de los sistemas de control espacial constituye una amenaza militar.
4. Al mismo tiempo, por “peligro militar” se entiende un estado de las relaciones interestatales o intraestatales caracterizado por un conjunto de factores, capaces, en determinadas condiciones, de conducir a la aparición de una amenaza militar. El concepto de “amenaza militar” se define como un estado de las relaciones interestatales o intraestatales, caracterizado por la posibilidad real de desencadenar un conflicto militar entre las partes enfrentadas y por un alto grado de disposición de cualquier Estado (o grupo de Estados) u organizaciones separatistas (terroristas) a utilizar la fuerza militar (violencia armada).



5. Teniendo en cuenta esta evaluación de las amenazas y los peligros en relación con el espacio, a las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia se les han asignado, en interés de la defensa y la seguridad nacionales, las siguientes tareas relacionadas con el espacio ultraterrestre: avisar a tiempo de un ataque aeroespacial; garantizar la preparación para repeler ataques aeroespaciales; desplegar y mantener en órbita un conjunto de naves espaciales en la zona espacial ultraterrestre estratégica para apoyar las actividades militares rusas, y mejorar el sistema de defensa aeroespacial. Las actividades de la Federación de Rusia en el espacio ultraterrestre no están orientadas a la confrontación y se sujetan estrictamente al derecho internacional, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967.

6. En este contexto, para que las actividades del Grupo de Trabajo se desarrollen de la manera más eficaz posible, consideramos necesario centrar sus esfuerzos en el problema de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la preservación del espacio ultraterrestre para usos pacíficos. Habida cuenta de la pertinencia permanente de los objetivos de la prevención de la carrera armamentista, el examen en el seno del Grupo de Trabajo de las cuestiones relativas a la aplicabilidad del derecho internacional humanitario y del derecho de legítima defensa al espacio ultraterrestre parece alejado de la realidad y no se ajusta al objetivo mismo de la prevención de la carrera armamentista.

7. A este respecto, es necesario reafirmar el compromiso con las decisiones del primer período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme de 1978, que prevén la exploración y el uso pacíficos del espacio ultraterrestre, la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y el inicio de las negociaciones pertinentes en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967. Es especialmente necesario reafirmar las normas y principios jurídicos internacionales existentes que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre. Se trata de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967, el Tratado de 1963 por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, la Declaración de 1963 sobre los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, el Convenio de 1972 sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, el Convenio de 1974 sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre, y la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, de 1977.

8. En general, se reconoce que los tratados internacionales existentes sobre el espacio ultraterrestre y su régimen jurídico, si bien desempeñan un papel positivo en la regulación de las actividades espaciales, son incapaces de evitar por completo una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, el emplazamiento de armas en el espacio y la amenaza o el uso de la fuerza en, desde o contra el espacio ultraterrestre, así como de preservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

9. De ello se infiere la imperiosa necesidad de reforzar dicho régimen. Sin garantías creíbles de un espacio libre de armas, consagradas en un instrumento internacional jurídicamente vinculante, abordar las cuestiones relacionadas con el uso pacífico del espacio y la seguridad de las actividades espaciales carece de cualquier sentido.

10. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían comprometerse nacional e internacionalmente a eliminar totalmente el espacio de la carrera armamentista y a conservarlo para fines pacíficos en beneficio de toda la humanidad. En particular, debería prohibirse el despliegue de armas de cualquier tipo en el espacio (incluso en órbita alrededor de la Tierra y en los cuerpos celestes), la amenaza o el uso de la fuerza contra los objetos espaciales o su utilización, y establecerse una prohibición completa y exhaustiva de las armas ofensivas basadas en el espacio y destinadas a destruir objetos espaciales.

11. En concreto, este enfoque implica las siguientes obligaciones, que deben asumir los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

- No usar objetos espaciales como medio para atacar cualesquiera objetivos en la Tierra, en el aire o en el espacio ultraterrestre.
- No construir, ensayar o desplegar armas en el espacio ultraterrestre para conseguir cualquier objetivo, incluyendo la defensa antimisiles, en calidad de medios

antisatélite, y para utilizarlos contra objetivos en la Tierra o en el aire, así como eliminar cualesquiera sistemas que ya estén en posesión de los Estados.

- No crear, ensayar, desplegar o utilizar armas espaciales para la defensa antimisiles, como medios antisatélites, para su uso contra objetivos en la Tierra o en el aire.
- No destruir, dañar, perturbar o alterar la trayectoria de vuelo de los objetos espaciales de otros Estados.
- No ayudar o inducir a otros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales, intergubernamentales o cualquier organización no gubernamental, incluidas las entidades jurídicas no gubernamentales establecidas, constituidas o ubicadas en el territorio bajo su jurisdicción y/o control, a realizar las actividades mencionadas.

12. Se debe perseguir con urgencia el desarrollo de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y preservarlo para fines pacíficos, prohibiendo el despliegue de cualquier tipo de armas en el espacio y el uso o la amenaza de la fuerza en, desde o contra el espacio ultraterrestre. El proyecto de tratado entre la Federación de Rusia y China sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos del espacio ultraterrestre podría servir de base para un instrumento de este tipo.

13. La Federación de Rusia cree en la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como elemento integral de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Estas medidas están destinadas a garantizar, entre otras cosas, la resolución de los litigios que surjan de la aplicación del futuro tratado.

14. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden servir como medidas provisionales mientras se elabora un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista, ofreciendo previsibilidad en relación con las actividades espaciales. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza deberían tener como objetivo la prohibición total del emplazamiento de armas en el espacio, o el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos espaciales o mediante estos. Deberían complementar, pero no sustituir, los instrumentos jurídicamente vinculantes eficaces sobre las actividades en el espacio ultraterrestre.

15. La Federación de Rusia considera oportuno introducir en la práctica internacional y nacional las medidas de transparencia y fomento de la confianza recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza¹. También aboga por su aplicación voluntaria a nivel nacional, en la medida de lo posible y factible, y en interés de los Estados Miembros de la Organización.

16. Con el fin de mantener la paz internacional, garantizar una seguridad igual e indivisible para todos y aumentar la previsibilidad y la sostenibilidad de la exploración espacial y de los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, la iniciativa o el compromiso político internacional de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre sigue siendo esencial. Treinta Estados Miembros de las Naciones Unidas ya participan plenamente en la iniciativa².

17. La iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no tiene precedentes en cuanto a su importancia como medida de transparencia y fomento de la confianza. Al mismo tiempo, es un paso importante hacia la prevención de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos del espacio ultraterrestre y no puede considerarse aislada de los esfuerzos de la comunidad internacional en aras de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre de acuerdo con la resolución de la Asamblea General sobre la cuestión. Las resoluciones de la Asamblea General sobre el compromiso de no ser

¹ A/68/186.

² Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Seychelles, Sierra Leona, Siria, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela y Vietnam.

el primero en emplazar armas nucleares en el espacio y sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza, aprobadas anualmente y que gozan de un amplio apoyo, demuestran que la mayoría de los Estados Miembros comparten el enfoque de la Federación de Rusia en los dos ámbitos relativos a la transparencia y la prevención de una carrera armamentista.

18. La Federación de Rusia recuerda el amplio mandato de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Varias de las cuestiones planteadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta, entre ellas los desechos espaciales, son objeto de debate en el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, y es posible que acabe adoptando directrices adicionales al respecto. En este sentido, ignorar la competencia de la Comisión en la toma de decisiones sobre las actividades espaciales es inaceptable y podría socavar su función especial, establecida en las decisiones de la Asamblea General.

19. Consideramos que las actuales directrices de la Comisión sobre mitigación de desechos espaciales son suficientes para regular esta cuestión. Calificar los desechos espaciales como la amenaza más importante para el entorno espacial no refleja la realidad de los hechos. Apoyamos la prohibición de cualquier interferencia con un objeto espacial perteneciente a otro Estado sin obtener el consentimiento de este para ello.

20. La Federación de Rusia espera que el Grupo de Trabajo logre resultados que contribuyan a la consecución de los objetivos de la prevención de la carrera armamentista en el espacio y la elaboración de un instrumento multilateral jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio que contenga garantías para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio y el uso o la amenaza de la fuerza contra objetos espaciales.
